MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 2
2. MOTIVACIÓN 2
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 3
   - 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 3
     - 3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 3
     - 3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 3
       - 3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 3
   - 3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 6
     - 3.2.1. INGRESOS PROPIOS 6
     - 3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 7
     - 3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 7
   - 3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 8
     - 3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 8
     - 3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 8
   - 3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 9
   - 3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 9
   - 3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 11
     - 3.6.1. ACTUACIONES 11
     - 3.6.2. OBSERVACIONES 13
     - 3.6.3 RECOMENDACIONES 39
   - 3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 46
4. CONCLUSIONES 50

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre violación de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, como se especifica en el apartado correspondiente.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $28,849,153.95 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $35,547,434.38, lo que representa un 23.22% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., ejerció un importe de $37,162,748.12, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $35,547,434.38, refleja un sobreejercicio por $1,615,313.74; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 1,845,004.49	$ 2,695,867.10
Derechos	475,464.33	3,370,903.44
Contribuciones por mejoras	0.00	0.00
Productos	270,585.30	20,500.24
Aprovechamientos	166,964.44	1,184,420.42
Participaciones Federales	23,402,680.29	22,948,928.09
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	2,688,455.10	5,326,815.09
Total de Ingresos	**$ 28,849,153.95**	**$ 35,547,434.38**
Egresos		
Servicios personales	$ 16,776,267.50	$ 18,746,376.47
Materiales y suministros	1,784,000.00	3,734,502.97
Servicios generales	6,377,816.57	7,619,571.34
Ayudas, subsidios y transferencias	2,133,561.71	1,144,284.32
Bienes muebles	198,854.72	14,065.39
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	5,139,859.48
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	1,578,653.45	764,088.15
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 28,849,153.95**	**$ 37,162,748.12**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ -1,615,313.74**

[1] Otros ingresos: Subsidio de alumbrado público $60,570.12; Otros ingresos (Donación de metros de tubo) por $126,887.49 y Aportación de SEDESOL por $5,139,357.48.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 16,912,432.00	$17,059,181.05	$ -146,749.05
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**16,912,432.00**	**17,059,181.05**	**-146,749.05**
1) Remanentes de Ejercicios Anteriores	629,495.96	116,000.00	513,495.96
Total	**$17,541,927.96**	**$17,175,181.05**	**$ 366,746.91**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 8,349,669.86	$ 8,202,921.33	$ 146,748.53
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 8,349,669.86**	**$ 8,202,921.33**	**$ 146,748.53**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$11,743,049.00	$11,709,709.16	$33,339.84
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**11,743,049.00**	**11,709,709.16**	**33,339.84**
2) Remanentes de Ejercicios Anteriores	251,367.61	0.00	251,367.61
Total	**$ 11,994,416.61**	**$ 11,709,709.16**	**$ 284,707.45**

1. El monto corresponde al saldo contable, sin embargo, en estado de cuenta se tiene un saldo de $349.08
2. El monto corresponde al saldo contable, sin embargo, en estado de cuenta se tiene un saldo de $671.72

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que no fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna y presenta las siguientes inconsistencias:
  a) No existe evidencia que se haya conformado el Consejo de Planeación para el Desarrollo Social, así mismo, el Cabildo no designó a los ciudadanos participantes de éste, por lo que no se tiene certeza que haya sido elaborado de manera democrática y participativa;
  b) No fueron precisados los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, en cuanto a atender las demandas prioritarias de la población, propiciar el desarrollo del municipio con base en una perspectiva regional, asegurar la participación de la ciudadanía en las acciones del gobierno municipal y aplicar de manera racional los recursos financieros;
  c) No fue determinada la periodicidad para revisarlo y adecuarlo ni sus programas.

- El Ayuntamiento no presentó su Programa Operativo Anual, por lo que no fue posible verificar que los resultados obtenidos correspondan a una planeación de actividades, obras y acciones de acuerdo a los recursos disponibles de conformidad con la Ley de Planeación del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; lo anterior derivó el señalamiento correspondiente, como se puede apreciar en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento, además por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 24 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, además de las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 8 obras y 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $3,413,591.89 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 29.15% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $4,099,083.30 al rubro de obra pública, lo que representa el 35.01% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
   a) Los bienes inmuebles no se encuentran asegurados contra incendios, daños, responsabilidad civil y desastres, ni los bienes muebles por daños, robo o extravío y responsabilidad civil.
   b) No existe plan de capacitación a las diferentes áreas del Ayuntamiento, específicamente a las administrativas lo que conlleva a que el personal desconozca el Marco Jurídico regulatorio de su funciones.

2. Además, no se tienen implementados los mecanismos y actividades de control para que sean atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia para atender los citados riesgos es media.

3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran nuestro municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

ORIGINAL ORFIS

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver. registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2011 de $ 8,834,461.65. Esta obligación generó en el año intereses por $10,816.92, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $420,688.65, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
BANOBRAS, S.N.C.	26/09/2011	$ 0.00	$ 8,834,461.65	$ 420,688.65	$ 10,816.92	$8,413,773.00
Total		**$ 0.00**	**$ 8,834,461.65**	**$ 420,688.65**	**$10,816.92**	**$8,413,773.00**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER.

Cuenta Pública 2011

INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 10,753,631.51**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	2,153,031.89
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	4,607,993.96
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	1,335,294.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	2,657,311.66
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**592,306.69**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	72,987.59
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	519,319.10
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$11,345,938.20**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$37,162,748.12
Muestra Auditada	33,446,473.31
Representatividad de la muestra	**90.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$17,059,181.05	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$17,059,181.05	$ 116,000.00	$17,175,181.05	$8,202,921.33
Muestra Auditada	17,059,181.05	0.00	0.00	0.00	17,059,181.05	116,000.00	17,175,181.05	8,202,921.33
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 11,709,709.16	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 11,709,709.16	$ 0.00	$ 11,709,709.16
Muestra Auditada	11,709,709.16	0.00	0.00	0.00	11,709,709.16	0.00	11,709,709.16
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$30,621,964.26
Muestra Auditada	22,200,994.74
Representatividad de la muestra	**72.50%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1129/10/2012, OFS/1131/10/2012, OFS/1132/10/2012, OFS/1135/10/2012 y OFS/1136/10/2012, todos de fecha 22 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	16	9	25
Recomendaciones	25	1	26
SUMA	**41**	**10**	**51**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 010/2011/011

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $1,615,313.74 lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por $1,506,369.08 e impuestos por pagar por $1,302,579.99 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $255,358.601

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I,XX y XXI, 104 último párrafo y 115fraccionesV, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 010/2011/016

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no presentaron evidencia de que se hayan realizado las gestiones de cobro necesarios para su recuperación.

ORIGINAL ORFIS

CUENTA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1106-01-01002	Recargos ZOFEMAT	$18,400.00
1106-01-01007	SEFIPLAN	25.55
1106-02-01001	Nómina Seguridad Pública	482.62
1106-02-01003	2% nómina FAFM	44,136.00
1106-02-01007	INVEDER 2008	8,076.20
1106-02-01020	Banco Interacciones, S.A.	175,000.00
1106-02-01032	Préstamo ZOFEMAT	116,759.42
1106-02-01033	Préstamo ZOFEMAT	116,109.42
1106-02-01037	Arbitrios Nóminas	1,300,000.00
1106-02-01038	Arbitrios Huracán Karl	1,900,000.00
	TOTAL	$3,678,989.21

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 010/2011/017

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de anticipos por servicios que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no presentaron evidencia de que se hayan realizado las gestiones de cobro necesarios para su recuperación.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1108-04-01001	002 Planta de tratamiento Alto Lucero	$852,515.21

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 010/2011/019

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Total de Pasivos	$1,506,369.08
Disponibilidad en Bancos	255,358.60
Déficit	$1,761,727.68

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 010/2011/020

El Ayuntamiento retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses de enero a diciembre de 2011 por importe de $655,010.47 e ISR asimilados a salarios $32,337.69, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados, no obstante de que el Ayuntamiento, según registros contables, acreditó subsidio al empleo, sin presentar el soporte de las declaraciones provisionales.

ORIGINAL ORFIS

SALDO DE CUENTA	EJERC. ANT.	EJERC.2011	PAGOS EFEC-TUADOS 2011	ACREDITAMIENTO CONTRA SUBSIDIO	SALDO AL 31/12/11
2103-01-01003	0.00	$1,107,117.22	$9,540.00	$442,566.75	$655,010.47
2103-01-01004	0.00	32,337.69	0.00	0.00	32,337.69
		$1,139,454.91	$9,540.00	$442,566.75	$687,348.16

Así mismo, el Ente fiscalizable no entero los impuestos que abajo se citan ante la autoridad correspondiente, que provienen de ejercicios anteriores.

CONCEPTO	MONTO
ISR Sueldos y salarios	$2,004,811.41
ZOFEMAT	334,629.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 010/2011/021

Efectuaron pagos de honorarios profesionales, retuvo pero no Enteró durante el ejercicio y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

CONCEPTO	MONTO
10% sobre honorarios	$200.00

ORIGINAL ORFIS

Así mismo, el Ente Fiscalizable efectuaron pagos de honorarios profesionales, retuvo pero no Enteró de ejercicios anteriores y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

CONCEPTO	MONTO
Retención 10% sobre honorarios	$22,491.56
Retención IVA 10% sobre honorarios	3,877.80

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundopárrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 010/2011/022

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, el H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el H. Ayuntamiento y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por $200,962.33.

Además, no pago el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por $30,144.87.

ORIGINAL ORFIS

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por $605,413.27,

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 010/2011/035

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; y no presentaron evidencia de que se hayan realizado las gestiones de cobro necesarios para su recuperación.

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
ZOFEMAT (1106-04-02010)	498,415.75

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 010/2011/036

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Total de Pasivos	$447,333.48
Disponibilidad en Bancos	103,270.84
Déficit	$344,062.64

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 010/2011/037

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el pago de ISR correspondiente el cual proviene de ejercicios anteriores.

CONCEPTO	MONTO ISR NO RETENIDO
ISR Honorarios	$2,608.69

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 010/2011/041

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

OBRA/ACCIÓN	NO. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
011	Transf.	14/11/11	Estimación 4	$53,519.40
031	36	29/07/11	Supervisión externa	38,280.00
			TOTAL	$91,799.40

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos359 fracciones IV y V, 362 fracción II, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

Observación Número: 010/2011/049

Se adquirieron los bienes usados que abajo se detallan, que carecen de avalúo elaborado por persona o entidad autorizada.

NO CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
35	16/05/11	Camioneta Ford Lobo XLT mod. 2007	$280,000.00
51	31/05/11	Camioneta Nissan estacas mod. 2006	98,600.00
		TOTAL	$378,600.00

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 55 fracción II, 91 y 92 fracción IV.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III, VII, IX y X, 45 fracciones I y VI, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracción V.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 392 fracciones II, III y IV y 447.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Además, corresponde al Órgano de Control Interno verificar el cumplimiento de la normativa en el ejercicio del gasto.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 010/2011/050

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Total de Pasivos	$346,824.27
Disponibilidad en Bancos	60,288.46
Déficit	$286,535.81

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 010/2011/051

El Ayuntamiento retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses de enero a diciembre de 2011 por importe de $122,493.57, no obstante el Ayuntamiento según registros contables acreditó Subsidio al Empleo pagado contra Impuestos sobre la Renta retenido por concepto de salarios en el ejercicio 2011 y no presentó el soporte de las declaraciones provisionales efectuadas.

CUENTA	SALDO DE EJERC. ANT.	EJERC.2011	PAGOS EFEC-TUADOS 2011	ACREDITAMIENTO CONTRA SUBSIDIO	SALDO AL 31/12/11
2103-01-03001	$68,984.23	$0.00	$ 0.00	$0.00	$68,984.23
2103-01-03002	0.00	124,181.95	1,688.38	122,493.57	0.00
TOTAL	$68,984.23	$124,181.95	$1,688.38	$122,493.57	$68,984.23

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 010/2011/054

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

OBRA/ACCIÓN	NO. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
109	52	31/05/11	Mantenimiento vehicular	$35,000.00
	66	17/06/11	Mantenimiento vehicular	21,580.00
110	97	07/09/11	Mantenimiento vehicular	29,000.00
111	62	10/06/11	Mantenimiento maquinaria	40,000.00
	64	14/06/11	Mantenimiento maquinaria	70,000.00
			TOTAL	$195,580.00

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos359 fracciones IV y V,362 fracción II, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los

ORIGINAL ORFIS

dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 010/2011/055

Con recursos del fondo el Ente Fiscalizable se autorizó y llevó a cabo la acción que abajo se menciona, de la cual, no exhibió el contrato de prestación de servicios.

ACCIÓN	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
103	3	17/02/11	Curso de capacitación	$107,184.00
	15	16/03/11	Curso de capacitación	51,040.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 387 y 392
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con la documentación suficiente y justificativa que evidencie que las acciones realizadas con el fondo fueron llevadas a cabo. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 010/2011/063 **Obra número:** 035
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino principal Alto del Tizar.
***Ubicación**: Alto el Tizar.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Presenta incompletas las pruebas de laboratorio.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con croquis de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar**, debido a que falta por concluir trabajos de rastreo, cuneteo, extracción, tendido y compactado de material de revestimiento en camino principal y ramal secundario.

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$667,917.43**, por diferencia de volúmenes de obra, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Levantamiento topográfico en caminos de transito bajo de 10,000 a 50,000 m2.	M2	$3.46	16,500.00	$57,090.00	$3.46	11,402.35	$39,452.13	$17,637.87
Operación de rastreo y cuneteo de la superficie de rodamiento con equipo mecánico en tramos de revestimiento p.u.o.t.	KM	$5,919.49	3.30	$19,534.32	$5,919.49	2.40	$14,206.78	$5,327.54
Extracción de los materiales aprovechables.	M3	$63.73	2,475.00	$157,731.75	$63.73	1,710.35	$109,000.61	$48,731.14
Operación de mezclado, tendido, compactado, conformación y afinamiento.	M2	$12.08	16,500.00	$199,320.00	$12.08	6,902.35	$83,380.39	$115,939.61
Acarreos p.u.o.t. de material de banco ubicado a 4 km del c.g. del camino (capa de revestimiento) para primer kilómetro.	M3-KM	$14.04	2,475.00	$34,749.00	$14.04	1,035.35	$14,536.31	$20,212.69

ORIGINAL ORFIS

Acarreos p.u.o.t. de material de banco ubicado a 4 km del c.g. del camino (capa de revestimiento) para kilómetro subsecuente.	M3-KM	$5.74	34,650.00	$198,891.00	$5.74	14,494.94	$83,200.96	$115,690.04
Excavación para ampliación de cortes por medios mecánicos todas las zonas material seco tipo "C".	M3	$127.40	1,980.00	$252,252.00	$127.40	0.00	$0.00	$252,252.00
							SUBTOTAL	**$575,790.89**
							IVA	**$92,126.54**
							TOTAL	**$667,917.43**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 13 fracciones VI y VII, 50, 53, 54, 56, 61 y 65.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113; 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 010/2011/064 **Obra número:** 036
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico en la calle principal.
***Ubicación**: Rancho Nuevo.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Presenta incompleto el reporte fotográfico.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar**, debido a que falta la ejecución de los conceptos: Riego de impregnación, poreo, doble riego de liga, doble riego de sello y pintura en guarniciones.
Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$218,621.51**, por diferencia de volúmenes de obra, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro y aplicación de pintura amarillo tránsito en guarniciones con un desarrollo de 40 cms. incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	ML	446.70	0.00	446.70	$27.70	$12,373.59
Renivelación de pozos de visita hasta 50 cms., de altura. Incluye: Suministro y colocación de brocal y tapa de PVC. Incluye: Todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	PZA	6.00	0.00	6.00	$255.71	$1,534.26

ORIGINAL ORFIS

Barrido a mano de superficie de base hidráulica para recibir riego de impregnación, incluye: Todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T.	M2	1,795.32	0.00	1,795.32	$4.86	$8,725.26
Riego de impregnación, emulsión catiónica de rompimiento lento a razón de 1.50 lts/m2, incluye el suministro del material.	M2	1,795.32	0.00	1,795.32	$16.40	$29,443.25
Arena para cubrir la base impregnada del banco de arena que indique municipio.	M2	1,795.32	0.00	1,795.32	$5.08	$9,120.23
Doble riego de liga, emulsión catiónica de rompimiento lento a razón de 3.00 lts/m2, incluye el suministro del material.	M2	1,795.32	0.00	1,795.32	$29.85	$53,590.30
Doble sello utilizando material pétreo (grava) en unidad de obra terminada.	M2	1,795.32	0.00	1,795.32	$41.04	$73,679.93
					SUBTOTAL	**$188,466.82**
					IVA	**$30,154.69**
					TOTAL	**$218,621.51**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 10, 13 fracciones II y IV, 39 fracción III, 50, 53, 54, 56, 61 y 65.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de los trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 010/2011/068 **Obra número:** 050
Descripción de la Obra: Estudios y proyectos (Obra Pública).
Ubicación: Cabecera municipal.

Construcción de tanque de almacenamiento de agua en la localidad de Blanca Espuma.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleta la siguiente documentación de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No presenta: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y estudios preliminares del proyecto).

Construcción de tanque de almacenamiento de agua en la localidad el Limón.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleta la siguiente documentación de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No presenta: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y estudios preliminares del proyecto).

Pavimento de concreto hidráulico en el callejón 21 de marzo, en la localidad de la Reforma.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

ORIGINAL ORFIS

De la planeación: Se encontró incompleta la siguiente documentación de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No presenta: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudios preliminares del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción).

Construcción de pavimento hidráulico en la calle principal de la localidad de Monte Verde.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleta la siguiente documentación de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No presenta: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudios preliminares del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción.).

Pavimento de concreto hidráulico en las calles 1 y 2 en la localidad de Mesa de Sombreros.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleta la siguiente documentación de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No presenta: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudios preliminares del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción).

Pavimento de concreto hidráulico en la localidad de Sabanetas en la calle principal.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleta la siguiente documentación de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No presenta: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudios preliminares del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción).

Pavimento de concreto hidráulico en la localidad El Abazal, en la calle principal.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleta la siguiente documentación de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No presenta: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudios preliminares del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción).

Pavimento de asfáltico en la calle principal de Rancho Nuevo.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

ORIGINAL ORFIS

De la planeación: Se encontró incompleta la siguiente documentación de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No presenta: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, estudios preliminares del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción).

Ampliación de red eléctrica, en la colonia los carriles en la localidad de Santa Ana.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleta la siguiente documentación de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No presenta: Programa de maquinaria y equipo del presupuesto base y programa de mano de obra del presupuesto base).

Electrificación de la calle principal, en la localidad de Ojo Zarco.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleta la siguiente documentación de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No presenta: Programa de ejecución de obra del presupuesto base, programa de suministros, programa de maquinaria y equipo del presupuesto base y programa de mano de obra del presupuesto base).

Construcción de sistema integral de agua potable en la localidad de "La Cañada".

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleta la siguiente documentación de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No presenta: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudios preliminares del proyecto, especificaciones generales de construcción, especificaciones particulares de construcción, diseño del tanque de almacenamiento y análisis estructural).

Construcción de Planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de "La Cañada".

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleta la siguiente documentación de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No presenta: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, estudios preliminares del proyecto, especificaciones generales de construcción, especificaciones particulares de construcción, diseño del tanque de almacenamiento y análisis estructural).

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 14 fracción II, 17 fracción II y 30 fracción II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113; 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8 y 30.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 010/2011/070 **Obra número:** 118
Descripción de la Obra: Construcción de cancha deportiva.
Ubicación: Xomotla.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

De la planeación: El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando fuera de norma,** debido a que el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes**.**

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$75,064.16,** por diferencia de volúmenes de obra, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Muro de block de concreto ligero de 12x20x40 cm., en 12 cm., de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4.	M2	$122.95	99.85	$12,276.56	$122.95	64.01	$7,870.03	$4,406.53
Suministro y colocación de cerca de malla t-ciclón cal. 10 5.55x.55 mm., de 2.00 mts., de altura incluye: Postes barra sup. Retenida.	M2	$263.73	199.70	$52,666.88	$263.73	116.64	$30,761.47	$21,905.41
Guarnición de concreto forma trapezoidal de 40x20x15 cm., concreto f´c=150 kg/cm2., aristas perfilado, incluye cimbrado y descimbrado.	ML	$204.57	94.99	$19,432.10	$204.57	22.70	$4,643.74	$14,788.36
Suministro y colocación de luminaria exterior de tres lámparas esféricas y poste de 3 m., de alto según modelo, incluye: Fijación a la base de	PZA	$5,327.66	6.00	$31,965.96	$5,327.66	2.00	$10,655.32	$21,310.64

ORIGINAL ORFIS

concreto por medio de tornillería. 3 hilos de cable thw., cal. 8 del registro a la esfera, materiales mano de obra.								
Pintura en guarnición.	ML	$31.81	94.99	$3,021.63	$31.81	22.70	$722.09	$2,299.54
							SUBTOTAL	**$64,710.48**
							IVA	**$10,353.68**
							TOTAL	**$75,064.16**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 50, 53, 54, 56 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113; 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Observación Número: 010/2011/071 **Obra número:** 120
Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples.
Ubicación: Mesa de Guadalupe.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

ORIGINAL ORFIS

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar,** debido a que falta la terminación de los trabajos en sanitarios.

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$20,956.44,** por diferencia de volúmenes de obra, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Firme de concreto de 10 cm., de espesor f´c= 150 kg/cm2, acabado pulido, incluye: Cimbra, de cimbra, vibrado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	M2	$197.73	813.62	$160,877.08	$197.73	740.38	$146,395.34	$14,481.74
Mamparas en sanitarios de aluminio natural blanco y cristal claro de 6 mm., incluye vinilos, sellado perimetral acrílico, suministros, acarreos, cortes, desperdicios, colocación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (P.U.O.T.)	PZA	$935.98	2.00	$1,871.96	$935.98	0.00	$0.00	$1,871.96

ORIGINAL ORFIS

Suministro y colocación de cancelería de aluminio natural blanco y cristal claro de 6 mm., vinilos, sellado perimetral acrílico, suministros, acarreos, cortes, desperdicios, colocación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (P.U.O.T.).	M2	$951.22	1.80	$1,712.20	$951.22	0.00	$0.00	$1,712.20
							SUBTOTAL	**$18,065.90**
							IVA	**$2,890.54**
							TOTAL	**$20,956.44**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 39 fracción III, 50, 53, 54, 56, 61 y 65.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113; 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de los trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.

Observación Número: 010/2011/072 **Obra número:** 116
Descripción de la Obra: Rehabilitación de campo – deportivo.
***Ubicación**: Providencia.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleto el siguiente documento de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No presenta: Catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, programa de ejecución de obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales del presupuesto base, programa de maquinaria y equipo del presupuesto base, programa de mano de obra del presupuesto base, diseño geométrico y secciones transversales).

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Croquis de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar,** debido a que el campo se encuentra a nivel de terracerías, los trabajos faltantes no están considerados dentro de los alcances de esta obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 39 fracción III, 53 y 54.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113; 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8 y 30.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de los trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

PRÉSTAMO FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 010/2011/074 **Obra número:** 201
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico en acceso a Alto Lucero-Cerrillos de Díaz.
***Ubicación**: Alto Lucero.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleta la siguiente documentación de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No se encontró la siguiente documentación: Especificaciones generales de construcción, especificaciones particulares de construcción, secciones transversales y memorias de cálculo).

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Convenios adicionales y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontró incompleto el reporte fotográfico.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Croquis de la obra y estimaciones de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar**, debido a que falta pavimentar un carril del tramo proyectado, así mismo, presenta deficiencias técnicas constructivas en base impregnada de la segunda sección.

Determinándose un probable pago improcedente por un monto de **$126,413.22,** por diferencia de volúmenes de obra, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Sección segunda. Barrido y lavado de la superficie para recibir riego de impregnación.	M2	4,288.00	0.00	4,288.00	$6.43	$27,571.84
Sección segunda. Suministro y riego de emulsión catiónica de rompimiento rápido a razón de 1.5 lts/m2 para impregnar área.	LTS	6,432.00	0.00	6,432.00	$12.44	$80,014.08

ORIGINAL ORFIS

Arena para cubrir la base impregnada (inciso 078-H.02) a) del banco "El Boquerón" a 61 km., del 2+995 de proyecto.	M3	4.29	0.00	4.29	$324.24	$1,390.99
					SUBTOTAL	**$108,976.91**
					IVA	**$17,436.31**
					TOTAL	**$126,413.22**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 10, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 39 fracción III, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 010/2011/075 **Obra número:** 204
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle 5 de mayo.
***Ubicación**: Alto Lucero.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

ORIGINAL ORFIS

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa. Se encontró incompleta la siguiente documentación: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (No presenta: Especificaciones generales de construcción, especificaciones particulares de construcción, programa de ejecución de obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales del presupuesto base, programa de maquinaria y equipo del presupuesto base, programa de mano de obra del presupuesto base, plano topográfico y secciones transversales).

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Determinándose un probable pago improcedente por un monto de **$17,946.29,** por diferencia de volúmenes de obra, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro y fabricación de pozo de visita sanitario tipo común. de dimensiones interiores libre, inferior de 1.00 m de diámetro, superior de 0.60 de diámetro 1.50 m de profundidad, a base de muros de 30 cm. de espesor, de tabique de barro junteado aplanado interior-exterior, con mortero cemento arena proporción 1:4 kg/cm2 de 15 cm de espesor,	PZA	6.00	4.00	2.00	$5,644.71	$11,289.42

ORIGINAL ORFIS

brocal tipo de concreto reforzad, incluye excavación y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t).						
Suministro y colocación de brocal de concreto para su pozo de visita, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (p.u.o.t.).	PZA	6.00	4.00	2.00	$2,090.76	$4,181.52
					SUBTOTAL	**$15,470.94**
					IVA	**$2,475.35**
					TOTAL	**$17,946.29**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 50, 53, 54, 56, 61 y 65.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 010/2011/076 **Obra número:** 207
Descripción de la Obra: Construcción de bodega agrícola.
***Ubicación**: Madroño.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Convenios adicionales y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontró incompleto el reporte fotográfico.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar**, debido a que falta la conclusión de la barda perimetral, acabados, herrería e instalaciones.
Se determinó un probable pago improcedente a la Hacienda Pública Municipal, por desvío de recursos, por un monto de **$799,285.19,** que representa el costo total de la obra, debido a que la obra ejecutada por el Ayuntamiento no beneficia directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En caso de solventar el desvío de recursos, deberá solventar lo siguiente:

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$89,711.89**, por diferencia de volúmenes de obra, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Castillo de concreto, sección = 10 x 15 cm, concreto f´c = 150 kg/cm2., – 3/4" cimbra tres caras reforzado con 4 varillas r.n. de 3 /8", estribos de 1 /4" a/c 25 cm.	ML	$174.72	124.00	$21,665.28	$174.72	69.00	$12,055.68	$9,609.60
Dala o cadena de desplante, incluye cimbra y descimbra sección=15x20cm., concreto f´c = 150	ML	$191.41	176.00	$33,688.16	$191.41	90.10	$17,246.04	$16,442.12

ORIGINAL ORFIS

kg/cm2 – 3 /4" reforzado con 4 varillas r.n. de 3 /8", estribos de 1 /4" a/c 30 cm.								
Muro de block de concreto ligero de 12 x 20 x 40 cm, en 12 cm de espesor asentado con mortero cal hidra-arena 1:5 incluye: refuerzo horizontal de escalerilla a cada 2 hiladas.	M2	$126.11	350.48	$44,199.03	$126.11	86.80	$10,946.35	$33,252.68
Dala de liga, incluye cimbra y descimbra sección=12x20cm, concreto f´c = 150 kg/cm2 – 3 /4" reforzado con 4 varillas r.n. de 3 /8", estribos de 1 /4" a/c 30 cm.	ML	$191.41	176.00	$33,688.16	$191.41	90.10	$17,246.04	$16,442.12
Suministro y colocación de salidas de agua pluvial en el canalón estructural, construída con solera de 1/2" x 1/8" en forma circular de 4" de diámetro y tubo de PVC de 4" incluye: Materiales, mano de obra, pintura primaria, pintura de acabado, herramienta maniobras y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	$397.83	4.00	$1,591.32	$397.83	0.00	$0.00	$1,591.32
							SUBTOTAL	**$77,337.84**
							IVA	**$12,374.05**
							TOTAL	**$89,711.89**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 10, 39 fracción III, 41, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 inciso a) y 50 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que la aplicación de los recursos del fondo no fueron aplicados al destino para lo que fue creado; la obra no beneficia a la población con rezago social y pobreza extrema.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de los trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.

ORIGINAL ORFIS

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes:

Recomendación Número: 010/2011/001

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 010/2011/002

Los estados de cuenta bancarios reportan comisiones cobradas al Ente Fiscalizable por sobregiro, lo que evidencia una administración deficiente de los recursos financieros.

Recomendación Número: 010/2011/003

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre

Recomendación Número: 010/2011/004

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 010/2011/006

Durante la revisión efectuada se analizó que al cierre del ejercicio el ente realizó reclasificaciones en el gasto, correspondiente a errores contables de las cuentas, se recomienda registrar en su partida correspondiente.

Recomendación Número: 010/2011/007

Se erogaron los gastos por rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada y adquisición de luminarias y balastras, se recomienda llevar un control del servicio mediante bitácoras.

Recomendación Número: 010/2011/008

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 010/2011/009
Referencia Observación Número: 010/2011/001

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los

ORIGINAL ORFIS

programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 010/2011/010
Referencia Observación Número: 010/2011/002, 010/2011/003,10/2011/005

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información y remitirlo al H. Congreso del Estado para su conocimiento, opinión y observaciones; de igual forma evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación a su contenido, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

Recomendación Número: 010/2011/011
Referencia Observación Número: 010/2011/006

Durante la sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad deberá señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas, asimismo se recomienda que las actas presenten en forma integral las firmas de todos los asistentes.

Recomendación Número: 010/2011/012
Referencia Observación Número: 010/2011/004, 010/2011/007

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 010/2011/013
Referencia Observación Número: 010/2011/009

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 010/2011/014
Referencia Observación Número: 010/2011/012

Se recomienda constituir las fianzas para quienes en el ejercicio de su función sean responsables del manejo de fondos y valores.

Recomendación Número: 010/2011/015
Referencia Observación Número: 010/2011/013

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 010/2011/016
Referencia Observación Número: 010/2011/014

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 010/2011/017
Referencia Observación Número: 010/2011/015, 010/2011/046

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

Recomendación Número: 010/2011/018
Referencia Observación Número: 010/2011/018, 010/2011/048

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 010/2011/019
Referencia Observación Número: 010/2011/023

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 010/2011/020
Referencia Observación Número: 010/2011/025

Se recomienda que en el caso de la contribución adicional sobre ingresos municipales que establece el Código Hacendario Municipal, cuya tasa es del 10%, se concilien los montos realmente cobrados respecto de la base estimada de este porcentaje, a efecto de que no se generen diferencias.

Recomendación Número: 010/2011/021
Referencia Observación Número: 010/2011/026

Se recomienda efectuar periódicamente la conciliación de cifras que maneja la Dirección General del Registro Civil y las cifras que reporta el ente municipal.

Recomendación Número: 010/2011/022
Referencia Observación Número: 010/2011/031, 010/2011/056

Se recomienda que en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma completa.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 010/2011/023
Referencia Observación Número: 010/2011/032

Se recomienda que en materia de información oficial que deba generar el Ayuntamiento esta se haga con oportunidad en especial la referente al cierre del ejercicio que a través de reporte informático "Ingresos Municipales -04, FISM-04, FORTAMUN -04" este obligado a entregar al Órgano

Recomendación Número: 010/2011/024
Referencia Observación Número: 010/2011/038, 010/2011/052

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada del Orfis.

Recomendación Número: 010/2011/025
Referencia Observación Número: 010/2011/042

Se recomienda que en el ejercicio de los recursos de fondos federales se atiendan las reglas de operación y los lineamientos técnicos para la aplicación del 3% relativo a Gastos Indirectos, integrando en forma oportuna el presupuesto y el programa correspondiente.

Recomendación Número: 010/2011/026
Referencia Observación Número: 010/2011/043, 010/2011/044

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; Se recomienda que en el caso de contratación de obra a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma integral.

Recomendación Número: 010/2011/27
Observación Número: 010/2011/029, 010/2011/039, 010/2011/040, 010/2011/053, 010/2011/057, 010/2011/077

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de $1,414,298.45, ademas de existir inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de $799,285.19, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	010/2011/041	$91,799.40
2	010/2011/054	195,580.00
3	010/2011/063	667,917.43
4	010/2011/064	218,621.51
5	010/2011/070	75,064.16
6	010/2011/071	20,956.44
7	010/2011/074	126,413.22
8	010/2011/075	17,946.29
	Subtotal Irregularidades: Presunto Daño Patrimonial	**$1,414,298.45**
9	010/2011/076	$799,285.19
	Subtotal Irregularidades: Erogaciones no Autorizadas	**$799,285.19**
	TOTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	**$2,213,583.64**

ORIGINAL ORFIS

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de $1,414,298.45.

Segunda. Se detectaron irregularidades por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de $799,285.19.

Tercera. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS